DECRETO N° 366/2.021.

Concordia 31/03/2.021.

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto el día 31 de Marzo de 2.021, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel Francolini, asistido por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Oscar Fernando Barboza y de Salud y Deportes, Mauro García y el "AUTO MOTO CLUB CONCORDIA", representada por su Presidente OSCAR E. CUTRO D.N.I. N° 12.781.280 y su Secretario GUSTAVO FRANCOIS, D.N.I. N° 23.390.930 en carácter de Presidente y Secretario respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera se establece las condiciones y obligaciones que el AUTO MOTO CLUB CONCORDIA en carácter invocado, asume en el presente Convenio de Cooperación:

Que la Cláusula Segunda establece que LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de Pesos Ochenta Mil ($ 80.000,00.-) por el termino de seis (6) meses, contados con antelación y a partir del día 1° de Abril de 2.021, por el cumplimiento de lo previsto en la Clausula Primera del presente Convenio.-

Que la Cláusula Tercera establece que el importe acordado en la Cláusula Segunda tendrá coma destino y finalidad atender los gastos emergentes del presente Convenio, aplicándose lo previsto en el marco normativo vigente dentro de la Administración Pública Municipal.-

Que el presente Convenio de Cooperación consta de cuatro (4) cláusulas.-

Que cabe el dictado del presente acto administrativo.-

Que la presente medida se dicta en uso de la atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal par el Articulo 107, incisos a), II), n), ñ), q), r) y u) de la Ley N° 10.027 modificada por la Ley N° 1.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente, el Convenio de Cooperación suscripto el día 31 de Marzo de 2.021, entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel Francolini, asistido por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Oscar Fernando Barboza y de Salud y Deportes, Mauro García y el "AUTO MOTO CLUB CONCORDIA", representada por su Presidente OSCAR E. CUTRO D.N.I. N° 12.781.280 y su Secretario GUSTAVO FRANCOIS, D.N.I. N° 23.390.930 en carácter de Presidente y Secretario, que consta de cuatro (4) cláusulas y cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Artículo 2º: Dispónese reconocer y abonar el mes de Abril/2.021 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de seis (6) meses a "AUTO MOTO CLUB CONCORDIA", representada por su Presidente OSCAR E. CUTRO D.N.I. N° 12.781.280, asistido por su Secretario GUSTAVO FRANCOIS, D.N.I. N° 23.390.930, debidamente habilitado para el presente acto, debiendo abonarse la suma de Pesos Ochenta mil ($ 80.000,00.-) al Señor, Oscar E. Cutro, con cargo de oportuna rendición de gastos, en virtud del cumplimiento del Convenio de Cooperación ratificado entre la Municipalidad de Concordia y el AUTO MOTO CLUB CONCORDIA, debiendo la Secretaria de Salud y Deportes, iniciar el trámite administrativo de pago mensual, a condición que la institución de cumplimiento al Convenio de Cooperación y al presente Decreto.-

Artículo 3º: Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio, en la partida de presupuesto que informe la Dirección de Presupuesto y Planificación en cada expediente de pago.-

Artículo 4º: Autorizar a la Contaduría y a Tesorería Municipal a emitir la orden y efectuar el pago correspondiente, previo cumplimiento de las obligaciones que al efecto se establecen en el convenio que se ratifica por el presente.-

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA